



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
RECIBIDO

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 379 -2015

27 OCT. 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Vistos: La solicitud de devolución del pago de Aportes para Parques Zonales, promovido por INVERSIONES INMOBILIARIA ADROMI & DISTRIBUIDORA S.A.C., representada por su Gerente General Doña Naciencena Gerencia Cuellar Tito, que corre en Expediente N° 359-2014/SERPAR-LIMA, de fecha 26 de noviembre de 2014, reiterado con escritos de fecha 14 de enero de 2015; 10 de junio de 2015 y 09 de septiembre de 2015; y

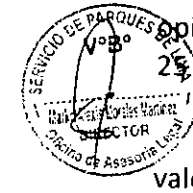
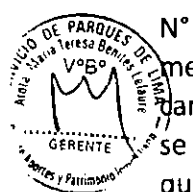
CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Registro de ingreso N° 359 A-2014/SERPAR-LIMA, de fecha 26 de noviembre de 2014, reiterado con escritos de fecha 14 de enero de 2015, 10 de junio de 2015 y 09 de septiembre de 2015, la administrada empresa INVERSIONES INMOBILIARIA ADROMI DISTRIBUIDORA S.A.C., representada por su Gerente General Doña Naciencena Gerencia Cuellar Tito, solicitó la devolución del monto del aporte reglamentario para parques zonales, ascendente a S/.2,501.59 Nuevos Soles, cancelado al SERPAR LIMA, mediante Recibo de Ingresos N° 0094223 de fecha 31 de julio de 2014, correspondiente a la valorización de aportes, aprobado mediante Resolución de Gerencia Administrativa N°693-2014, de fecha 07 de mayo de 2014, y cancelada íntegramente por la administrada, sustentando su solicitud en que registralmente no se ha aceptado su subdivisión, lo cual lleva a desistirse del trámite efectuado en SERPAR LIMA, lo que lleva a que el pago efectuado a la Entidad, tenga que devolverse.

Que, para mejor resolver acompaña la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2015-SGM/MDCH, de fecha 31 de agosto de 2015, emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, que declaró NULO e Insubsistente la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 088-2014-GDU/MDCH, de fecha 03 de septiembre de 2014, que declaró procedente la subdivisión del lote ubicado en la Calle Los Geranios N° 525-531-533 y Calle Los Nardos N° 138 (Lote 10) distrito de Chaclacayo, promovido por Inversiones Inmobiliaria Adromi & Distribuidora Sociedad SAC., dándose por agotada la vía administrativa.

Que, ante la solicitud de devolución del pago de aporte reglamentario para parques zonales conforme lo ha formulado la administrada, se han emitido los informes: N° 079-2015/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGA/MML, de fecha 04 de septiembre de 2015, en el cual se opinó a favor de la devolución del monto cancelado por la administrada; Informe 083-2015/SERPAR LIMA/AL-GAPI/MML, de fecha 17 de septiembre de 2015, que de manera similar contiene como conclusión que se devuelva a la administrada el pago efectuado como aporte reglamentario, opiniones que son recogidas en el Informe N° 629-2015/SERPAR-LIMA/SG/GAPI/MML, de fecha 23 de septiembre de 2015.

Que, de los actuados se aprecia que la Entidad, inicialmente dio trámite al proceso de valorización del aporte para Parques Zonales, conforme a la documentación presentada por la administrada, emitiendo la Resolución de Gerencia Administrativa N°693-2014, de fecha 07 de



mayo de 2014, aprobando el aporte reglamentario en la suma de S/. 2,501.59 Nuevos Soles de dinero que fue cancelada por la administrada mediante Recibo de Ingresos N°009427 de fecha 31 de julio de 2014, incluido intereses y costas del proceso, (S/. 7.76. Nuevos Soles Y S/. 26.00 Nuevos Soles) sin embargo, siendo que el proceso de Sub División fue finalmente desestimado por causa sobreviniente por observación registral, correspondería efectuar la devolución únicamente del monto de valorización e intereses pagados, dado que el proceso de valorización, generó el movimiento del aparato administrativo de la entidad, llevando a gastos administrativos, que deben ser compensados por la administrada.

Que, por otro lado atendiendo que la citada Resolución Administrativa N° 693-2014, ha causado cosa decidida, cabe excepcionalmente la revocación de acto administrativo, previsto en el artículo 203 numeral 203.2.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Excepcionalmente cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada".

Que, asimismo, estando a que de acuerdo a lo que prevé el artículo 203.3 de la Ley N° 27444, la revocación, solo podrá ser declarada por la más alta autoridad competente, previa oportunidad a los posibles afectados, para presentar sus alegatos y evidencia en su favor, significando que en el presente caso, no se hace necesario actuar dicha diligencia, en tanto la administrada, ha demostrado con medio probatorio válido su petición, correspondería que la Revocación dará lugar a que se disponga la devolución del monto pagado por la administrada, solo en cuanto al monto de valorización e intereses, mas no así el monto de costas, al haberse accionado el aparato administrativo, que conllevó a generar gastos en la tramitación de la valorización aprobada.

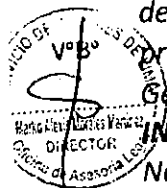
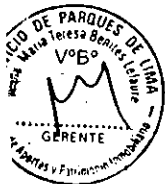
Que, con Informe N° 205-2015/SERPAR-LIMA/SG/OAL-UAA/MML, de fecha 26 de octubre de 2015, la Oficina de Asesoría Legal opina que procede la revocación de la Resolución de Gerencia Administrativa N°693-2014, de fecha 07 de mayo de 2014, y a su vez de disponga la devolución del monto de valorización pagado por la administrada.

Que, el Principio Administrativo de LEGALIDAD, establece en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en literal h) del Artículo 17° del Estatuto de SERPAR-LIMA, aprobado con Ordenanza N°1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de marzo de 2014, contando con las visaciones del Director de Asesoría Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Sub Gerencia de Aportes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución de Gerencia Administrativa N°693-2014, de fecha 07 de mayo de 2014, que aprobó la valorización de aportes para Parques Zonales, por el proceso de Subdivisión sin cambio de Uso del terreno de 1234.60m², ubicado entre calle Los Geranios N° 525-531-533 y Calle Los Nardos N° 138 en el distrito de Chaclacayo, promovida por **INMOBILIARIA ADROMI & DISTRIBUIDORA S.A.C.**, representada por su Gerente General Doña Naciancena Gerencia Cuellar Tito y **DEJESE LA MISMA SIN EFECTO Y VALOR LEGAL ALGUNO**, por las consideraciones expresadas en la presente Resolución.



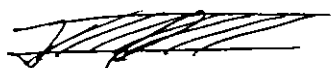
ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud **SOBRE DEVOLUCIÓN DE PAGO DE APORTES PARA PARQUES ZONALES,** promovida por **INMOBILIARIA ADROMI & DISTRIBUIDORA S.A.C.,** representada por su Gerente General Doña Naciencena Gerencia Cuellar Tito, respecto a la valorización aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N°693-2014, de fecha 07 de mayo de 2014, ascendente a la suma de S/.2,501.59 Nuevos Soles, cancelada mediante Recibo de Ingreso N° 0094223 de fecha 31 de julio de 2014, **ORDENANDOSE** la devolución de dicho monto e intereses, a favor de **INMOBILIARIA ADROMI & DISTRIBUIDORA S.A.C.,** representada por su Gerente General Doña Naciencena Gerencia Cuellar Tito. |

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Administrativa, mediante la Sub Gerencia de Tesorería de SERPAR-LIMA, efectúe las acciones administrativas para la devolución pertinente, y cumplidas dichas acciones **ARCHIVENSE** definitivamente los de la materia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a **INMOBILIARIA ADROMI & DISTRIBUIDORA S.A.C.,** representada por su Gerente General Doña Naciencena Gerencia Cuellar Tito, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la Gerencia Administrativa, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Sub Gerencia de Aportes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE.


JORGE HUAFADO HERRERA
Secretario General
SERPAR-LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

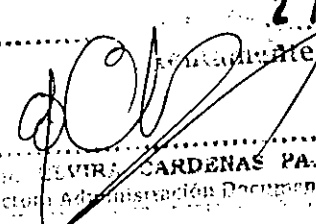
Transcripción N°

A: *USB*

Para Copia Ejemplar con

Transmisión
N°

27 OCT 2015


Lic. Elvira CORDERAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria